

BANCO NACIONAL DE PANAMÁ
REGLAMENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA DE MERCADOS FINANCIEROS

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. OBJETIVO DEL COMITÉ:

El Comité Directivo de Infraestructura de Mercados Financieros (en adelante “EL COMITÉ”) tiene como objetivo apoyar la eficiencia del Banco Nacional de Panamá como operador del sistema financiero de la República de Panamá asistiendo a la Junta Directiva y Gerencia General en la generación de políticas y lineamientos para el sistema de liquidación bruta en tiempo real, la reserva nacional y la custodia de fondos líquidos y activos que garanticen su adecuado funcionamiento.

2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ:

EL COMITÉ estará integrado de la siguiente forma:

➤ **Miembros:**

1. Por un mínimo de dos (2) miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales lo presidirá.
2. Subgerente General de Operaciones

Los directores integrantes de EL COMITÉ serán designados por la Junta mediante Resolución. En la misma se indicará igualmente el director que ocupará el cargo de Presidente de EL COMITÉ.

En caso de ausencia del Presidente de EL COMITÉ, la reunión podrá ser presidida por cualquier otro director presente.

➤ **Invitados permanentes:**

1. Subgerente General de Finanzas y Tesorería
2. Subgerente General de Riesgo y Cumplimiento
3. Gerente Ejecutivo de Operaciones
4. Gerente Ejecutivo de Finanzas
5. Gerente Ejecutivo de Tesorería e Inversiones
6. Gerente Ejecutivo de Riesgo Integral
7. Gerente Ejecutivo de Cumplimiento
8. Gerente Ejecutivo de Instituciones Financieras y Proyectos Especiales
9. Gerente de Área de Prevención y Normativa de Operaciones del Sistema Financiero
10. Gerente de Área de Riesgo de Operaciones del Sistema Financiero

El COMITE contará con un Secretario, cuyo rol recaerá en el Gerente Ejecutivo de Operaciones del Sistema Financiero, quien no será miembro del mismo. En su ausencia, los miembros de EL COMITÉ podrán designar un Secretario ad hoc.

A las reuniones podrán asistir invitados eventuales, que se tenga a bien convocar a criterio de EL COMITÉ a través de cortesía de sala, así como también asesores o consultores externos, quienes tendrán derecho solo a voz y no formarán parte del quórum requerido.

Los miembros directores de EL COMITÉ tendrán derecho al pago de dietas.

| Nombre | Versión | Fecha de revisión | Preparado por: | Revisado por: | Aprobado por: | Fecha |
|--|---------|-------------------|--|--|---|-----------------------|
| Reglamento Comité Directivo de Infraestructura de Mercados Financieros | V.4 | Marzo 2025 | Gerencia Ejecutiva de Operaciones del Sistema Financiero | Gerencia Ejecutiva de Gobierno Corporativo | Resolución de Junta Directiva No. 201-2025-JD | 14 de octubre de 2025 |

3. DE LAS SESIONES

3.1. FRECUENCIA:

EL COMITÉ se reunirá como mínimo cada dos (2) meses de forma ordinaria, pudiendo ser convocado a reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los miembros o invitados permanentes, previo aval del Presidente de EL COMITÉ o la mayoría simple de sus miembros.

3.2. CONVOCATORIAS:

El Secretario realizará las convocatorias a todas las sesiones de EL COMITÉ, ya sea que se trate de sesiones ordinarias o extraordinarias, presenciales y/o virtuales.

3.3. AGENDA U ORDEN DEL DÍA:

El contenido de la agenda u orden del día de la reunión debe haber sido previamente consensuado con el Presidente y enviada por el Secretario a todos los miembros e invitados permanentes de EL COMITÉ con suficiente antelación a la fecha de la respectiva reunión.

3.4. QUÓRUM Y TOMA DE DECISIONES:

a) Quórum:

El quórum reglamentario para sesionar y deliberar válidamente estará constituido por la mayoría simple de sus miembros.

b) Toma de decisiones:

Las decisiones y resoluciones de EL COMITÉ se adoptarán con voto favorable de la mayoría de los miembros presentes que hayan participado en la reunión. En caso de empate, corresponderá al Presidente o a quien actúe como tal, decidir el resultado de la votación.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

4.1. Del Comité:

Son funciones del Comité, las siguientes:

1. Definir y recomendar a la Junta Directiva para su aprobación, las políticas, lineamientos y criterios generales para la gestión del rol del Banco Nacional de Panamá como operador del sistema financiero nacional.
2. Supervisar y dar seguimiento periódico a la ejecución de las actividades e iniciativas bajo el área de gestión de las operaciones del sistema financiero, que involucre una adecuada gestión de los riesgos inherentes de esta dimensión.
3. Revisar periódicamente los indicadores que se establezcan con el objetivo de observar el desempeño y detectar oportunamente cualquier desviación, a fin de prever efectos que puedan producirse o impacten la gestión del Banco como operador del sistema financiero nacional.
4. Promover la transparencia y rendición de cuentas de las operaciones relacionadas al sistema financiero de cara a la generación de confianza con todas las partes interesadas.
5. Recomendar estrategias y acciones operativas para el logro de objetivos dentro de los parámetros y políticas existentes.
6. Revisar y analizar aquellas propuestas de contratación de proveedores de servicios que se requieran para la buena gestión como operador del sistema financiero nacional y realizar las recomendaciones a la Junta Directiva para su aprobación.
7. Revisar y recomendar a la Junta Directiva para su aprobación, las modificaciones y/o actualizaciones que requiera el presente Reglamento y los reglamentos operativos de las áreas funcionales de la gerencia ejecutiva de operaciones del sistema financiero.

El presidente y el Secretario tendrán funciones específicas en la gestión del Comité, para mantener la efectividad de las reuniones. Estas funciones se encuentran detalladas en los lineamientos de Gobierno Corporativo.

| Nombre | Versión | Fecha de revisión | Preparado por: | Revisado por: | Aprobado por: | Fecha |
|--|---------|-------------------|--|--|---|-----------------------|
| Reglamento Comité Directivo de Infraestructura de Mercados Financieros | V.4 | Marzo de 2025 | Gerencia Ejecutiva de Operaciones del Sistema Financiero | Gerencia Ejecutiva de Gobierno Corporativo | Resolución de Junta Directiva No. 201-2025-JD | 14 de octubre de 2025 |

5. ACTAS:

El contenido de las discusiones y las decisiones adoptadas en cada una de las reuniones de EL COMITÉ deberán hacerse constar en actas, a las cuales se adjuntarán los documentos presentados que formaron parte del análisis de los puntos discutidos en la correspondiente reunión.

6. CONFLICTOS DE INTERÉS:

En caso de que alguno de los miembros de EL COMITÉ exprese la existencia de conflicto de interés con respecto a algún tema en particular, deberá declararse impedido y no tendrá derecho a voz ni voto y si su presencia afectase la discusión, éste deberá retirarse de la sesión debiendo dejarse constancia en el acta de este hecho. A falta de declaración voluntaria de algún participante acerca de la existencia de un conflicto de interés y éste es del conocimiento de los presentes, uno de estos podrá solicitar que se le declare formalmente impedido.

7. NIVEL DE REPORTE E INFORME:

EL COMITÉ informará a la Junta Directiva las actividades, asuntos tratados, conclusiones y recomendaciones relevantes gestionados por EL COMITÉ, con una frecuencia semestral o a solicitud de esta.

8. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO:

El presente reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva y permanecerá vigente hasta tanto sea derogado por la misma.

La revisión y actualización al presente reglamento deberá realizarse de tiempo en tiempo según lo ameriten las circunstancias, o por lo menos una (1) vez al año, y sus modificaciones deberán ser sometidas a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

Nota: Corresponde a una versión ajustada para ser publicada en el sitio web.

| Nombre | Versión | Fecha de revisión | Preparado por: | Revisado por: | Aprobado por: | Fecha |
|--|---------|-------------------|--|--|---|-----------------------|
| Reglamento Comité Directivo de Infraestructura de Mercados Financieros | V.4 | Marzo de 2025 | Gerencia Ejecutiva de Operaciones del Sistema Financiero | Gerencia Ejecutiva de Gobierno Corporativo | Resolución de Junta Directiva No. 201-2025-JD | 14 de octubre de 2025 |